



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Defensoría del Consumidor, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las dieciséis horas del día ocho de abril del año dos mil trece.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 005/2013 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia por parte de [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– y los artículos 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 LAIP, y 19 de su reglamento, se resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Sobre el criterio que el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor del artículo 4 literal c de la Ley de Protección al Consumidor -LPC-, en cuanto a ***“la información completa, precisa, veraz, clara y oportuna que determina las características de los productos y servicios a adquirir”***, se aplica lo contenido en los artículo 27 y que se complementa con el de los artículos 28 al 31 LPC, estableciendo la obligación que tienen los proveedores de informar sobre las características, origen, precios, condiciones, fecha de vencimiento, riesgos en caso de que los hubiere, instrucciones de uso, etc. de los productos o servicios que ofrecen. La aplicación de estos artículos, se realiza dependiendo de las circunstancias particulares que presente cada caso.

La finalidad de regular el derecho a la información de los servicios o productos, le brinda a las y los consumidores, el poder elegir lo que compran o qué es están contratando con pleno

Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia
Defensoría del Consumidor
Calle Circunvalación, Número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlan, La Libertad.
Teléfono: 2526-9006 – Email: transparencia@defensoria.gob.sv

conocimiento, garantizando la oportunidad de interponer un reclamo ante el proveedor en caso de tener alguna inconformidad y los protege contra publicidad falsa o engañosa, ya que es importante que la publicidad que se les brinde, no pretenda inducirlos a comprar de manera confusa o bajo un engaño.

Finalmente, se adjunta a la presente la resolución final del caso 1535-09, que contempla la aplicación del artículo 27 LPC y que se encuentra publicado en www.defensoria.gob.sv Sección "Temas" Item "Resoluciones del Tribunal Sancionador" en el mes de mayo del 2012.



Lic. Fausto Valladares
Oficial de Información y Transparencia en funciones
Ad Honorem
Defensoría del Consumidor